



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Reparación directa
Expediente:	110013336038202100293-00
Demandante:	Carmen Tulia Grisales Guerrero
Demandado:	Bogotá y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 4 de abril de 2022¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **CARMEN TULIA GRISALES GUERRERO** en contra de **BOGOTÁ D.C.**, y la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron desde el 19 de mayo al 5 de julio de 2022. **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** contestó la demanda el 17 de junio de 2022³; y la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP** lo hizo el 5 de julio del mismo año⁴, es decir, que lo hicieron de manera oportuna.

Con auto de 26 de septiembre de 2022⁵ se admitió el llamamiento en garantía presentado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB**, frente a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en razón a la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil No. 800 1481570.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 25 de octubre a 16 de noviembre de 2022. La llamada en Garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** contestó la demanda el 9 de noviembre de 2022⁶, esto es, en tiempo.

El 27 de marzo de 2023⁷ se admitieron los llamamientos en garantía presentados por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, frente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** en razón a la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil No. 8001481570.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 19 de abril a 10 de mayo de 2023. La llamada en Garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** contestó la demanda el 18 de abril 2023⁸,

¹ Ver documento digital “05.- 04-04-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documentos digitales “07.- 16-05-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “08.- 17-06-2022 CORREO” y “09.- 17-06-2022 CONTESTACION HABITAT”.

⁴ Ver documentos digitales “14.- 05-07-2022 CORREO” y “15.- 05-07-2022 CONTESTACION ACUEDUCTO”.

⁵ Ver documento digital “21.- 26-09-2022 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”.

⁶ Ver documentos digitales “29.- 09-11-2022 CORREO” y “30.- 09-11-2022 CONTESTACION AXA”.

⁷ Ver documento digital “34.- 27-03-2023 AUTO ADMITE LLAMAMIENTOS GARANTÍA”.

⁸ Ver documentos digitales “47.- 19-04-2023 CORREO” y “48.- 19-04-2023 CONTESTACION ZURICH”.

y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** lo hizo el 4 de mayo del mismo año⁹, es decir, que lo contestaron de forma oportuna.

Las contestaciones a la demanda no se fijaron en lista como quiera que fueron remitidas de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante no se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTICINCO (25) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. RICARDO VÉLEZ OCHOA**, identificado con C.C. No. 79.470.042 y T.P. No. 67.706 del C.S. de la J., como apoderado judicial de Zurich Colombia Seguros S.A., en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.¹⁰

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al **Dr. RODOLFO LIZARAZU MONTOYA**, identificado con C.C. No. 80.420.677 y T.P. No. 93.623 del C.S. de la J., como apoderado judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.¹¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: carmengt19@gmail.com , mabelabogada_06@hotmail.com .
Parte demandada: notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co , notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co ; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co , notificaciones.electronicas@acueducto.com.co ; sandra.mejia@habitatbogota.gov.co ; aayalajf@gmail.com
Llamada en garantía: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co ; juangiraldo@escuderoygiraldo.com ; abogado2@escuderoygiraldo.com ; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co ; notificaciones.co@zurich.com ; notificaciones@velezgutierrez.com ; rlizarazu@lizarazuasociados.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁹ Ver documentos digitales “49.- 04-05-2023 CORREO” y “50.- 04-05-2023 CONTESTACION SURAMERICANA”.

¹⁰ Ver documento digital “48.- 19-04-2023 CONTESTACION ZURICH” páginas 86 a 95.

¹¹ Ver documento digital “50.- 04-05-2023 CONTESTACION SURAMERICANA” página 41.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707d57548ea591e89b9749977ff4cf7e47aef51f561dc87706ab3233cb89e1f6**

Documento generado en 31/07/2023 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>